



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 -
Trimestre	30 -
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 193

Martes 1 de septiembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bahabón

Queda expuesta al público la ordenanza fiscal de tránsito de animales domésticos por la vía pública, con su correspondiente tarifa, a los efectos que determina el artículo 694 de la ley de Régimen Local y durante el plazo de quince días.

Bahabón, 19 de agosto de 1953.—El alcalde, Teófilo Molpeceres.

2.226—1.295

Benafarces

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones y tarifas que han de utilizarse como recursos económicos en el ordinario de 1954, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la ley de Régimen Local.

A los mismos efectos y por igual plazo, se halla la formada sobre el arbitrio con fines no fiscales, que autoriza el artículo 473 de dicha ley, en cumplimiento al decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de mayo de 1952, sobre registro, matrícula y vacunación de perros por cuenta de sus dueños.

Benafarces, 24 de agosto de 1953.—El alcalde, C. Vergara.

2.229—1.296

Gomeznarro

Confeccionadas las cuentas de Presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen

de la comisión de Hacienda, se exponen al público por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Gomeznarro, 20 de julio de 1953.—El alcalde, Agapito Vara.

2.207—1.297

Mota del Marqués

Confeccionados los padrones o documentos cobratorios de arbitrios, derechos y tasas e impuestos municipales para el corriente año de 1953, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados, y presentar las reclamaciones que creyesen convenientes.

Mota del Marqués, 18 de agosto de 1953.—El alcalde, Alfonso Gallego.

2.184—1.298

San Pablo de la Moraleja

La ordenanza del arbitrio con fines no fiscales, sobre perros, formada por el Ayuntamiento está expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 20 de agosto de 1953.—El alcalde, Francisco Cubero.

2.225—1.299

Vega de Ruiponce

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición de exacciones municipales, juntamente con las ordenanzas y tarifas para el Presu-

puesto municipal ordinario del ejercicio de 1954, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la ley de Régimen Local.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme al artículo 694 de mentada ley, se halla el expediente instruido al efecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Vega de Ruiponce, 24 de agosto de 1953.—El alcalde-presidente, Aristides Alonso.

2.228—1.300

Viloria del Henar

El día 16 de octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el aprovechamiento de 198 pinos, que cubican 149,194 metros cúbicos de madera, 67,222 metros cúbicos de leña y 79,159 de ramaje, del monte de estos propios «Selladores y Nava», bajo el tipo de tasación de ciento once mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos (111.354,53), con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que constan en el expediente que se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, de las dieciséis a las veinte horas, de todos los días laborables, siendo requisito el estar en posesión del certificado de la clase A, B, o C y de la hoja de compras con margen suficiente, depositar en arcas municipales la cantidad de 2.227 pesetas, redactar la proposición con arre-

glo al siguiente modelo, reintegrada con 4,75 pesetas y presentarla, por lo menos, una hora antes de la subasta.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en nombre de ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193, en el monte «Selladores y Nava», de la pertenencia de los propios de Vitoria, ofrece la cantidad de ...—A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes: a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ... b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente)

Vitoria del Henar, 21 de agosto de 1953.
El alcalde, Marciano Velasco.

2.209—1.301

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de agosto de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Quintanilla, se celebrará el día 2 de octubre de 1953, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Salustiano García Martínez.

Tierra en término de Quintanilla a Los Pozos, de 72-06 áreas; linda Norte, Estanislao Paño; Sur, Gabriel Román; Este, Manuel Palazuelo, y Oeste, José Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 633,20 pesetas.

Deudor, Manuel López Miranda.

Viña a camino de Vega a Valderas, en término de Quintanilla, de 1-30-59 hectáreas; linda Norte, Inocencio Burón;

Sur, Gumersinda López; Este, Electo Fernández, y Oeste, camino de Vega a Valderas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.688,80 pesetas.

Deudor, Vicente López Núñez.

Viña en término de Quintanilla a Calzada, de 30-08 áreas; linda Norte, Sur y Este, Justiniano Fernández, y Oeste, Claudio Burón. Capitalizada y valorada para la subasta, en 579,40 pesetas.

Deudor, Liberato Marbán Alonso.

Viña en término de Quintanilla a Palazuelo, de 66-68 áreas; linda Norte, Julio Fernández; Sur y Este, Isaias Núñez, y Oeste, Inocencio Burón. Capitalizada y valorada para la subasta, en 760,20 pesetas.

Deudor, Tirso Martínez Alonso.

Viña en término de Quintanilla a los Pozos, de 36-03 áreas; linda Norte, término de San Miguel; Sur, Bernardo Martínez; Este, Gaspar del Pozo, y Oeste, camino de Roales a Vega. Capitalizada y valorada para la subasta, en 658 pesetas.

Deudor, Ramón Palmero Feroso.

Viña en término de Quintanilla a el Aguzal, de 16-89 áreas; linda Norte, senda San Tirso; Sur, Bernardo Granado; Este, Fernando Canillas, y Oeste, Julio Fernández. Capitalizada y valorada para la subasta, en 155,20 pesetas.

El mismo.

Tierra en término de Quintanilla, a camino de Valderas a Vega, de 10-88 áreas; linda Norte, Valeriano Bolaños; Sur y Este, Vicente San José, y Oeste, Félix Pérez. Capitalizada y valorada para la subasta, en 133 pesetas.

Deudor, Francisco Riol Escarda.

Viña en término de Quintanilla a Frontecha, de 14-49 áreas; linda Norte, Manuel López; Sur y Este, Mariano Palmero, y Oeste, Fermína López. Capitalizada y valorada para la subasta, en 285,40 pesetas.

Deudor, Eusebio Santervás Morilla.

Tierra en término de Quintanilla a Agudina, de 7-24 áreas de cereal y 28-98 áreas de viña; linda Norte, Félix Pérez; Sur, Purificación Burón; Este, herederos de Arrazola, y Oeste, Jesús Bolaños. Capitalizada y valorada para la subasta, en 455,60 pesetas.

Deudor, Fernando Vázquez Palmero.

Tierra en término de Quintanilla a Majuelo Aranda, de 46-80 áreas; linda Norte, Félix Pérez; Sur, Felipe Moro; Este, Lino Feroso, y Oeste, Manuel Palazuelo. Capitalizada y valorada para la subasta, en 539,80 pesetas.

Deudor, Santiago Vega González.

Tierra en término de Quintanilla a la Zapatera, de 66-76 áreas; linda Norte, Inocencio Burón; Sur, Isafas Núñez; Este, Felipe Moro, y Oeste, Julia Fer-

moso. Capitalizada y valorada para la subasta, en 894,80 pesetas.

Deudor, Justiniano Villar Centeno.

Tierra a Majuelo Aranda, en término de Quintanilla, de 36-85 áreas; linda Norte, Eduardo Blanco; Sur, Eliseo Becares; Este, Gervasio Fernández, y Oeste, Baldomero López. Capitalizada y valorada para la subasta, en 523,20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Quintanilla, 17 de agosto de 1953.—
Saturnino Escudero.

2.136.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.